

Educación y Ciencia

## LAS PRIMERAS MEDIDAS DE LA LOE SE APLICARÁN EN EL CURSO 2006/2007

- El RD de Calendario aprobado hoy recoge que en el curso 2007/2008 empezarán a impartirse las primeras asignaturas según la LOE en 1º y 2º de Primaria y 1º y 3º de Secundaria.

30 de junio de 2006. El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo según la Ley Orgánica de Educación (LOE). Este RD, informado favorablemente en la Conferencia Sectorial de Educación del pasado 18 de mayo con el consenso de todos los consejeros autonómicos, establece los momentos en que cada aspecto de la Ley debe aplicarse, durante los cinco años que la LOE contempla para su total puesta en práctica.

El calendario concede prioridad a la implantación de las etapas educativas que constituyen la educación básica (educación primaria y educación secundaria obligatoria) y a las medidas contempladas en la LOE para mejorar los resultados de estas etapas educativas, reducir el fracaso escolar y promover la equidad del sistema.

Con la misma finalidad, el calendario incluye un razonable margen de flexibilidad para que las Administraciones educativas anticipen la implantación del primer ciclo de la educación infantil y los programas de cualificación profesional inicial. Asimismo, el calendario vincula la ordenación académica de las nuevas enseñanzas a la implantación de las previsiones de la Ley en materia de evaluación, promoción y obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria y anticipa los requisitos para la incorporación del alumnado a los programas de diversificación curricular.

## Anexo: Principales momento de la aplicación de la LOE:

Curso 2006-2007	Curso 2007-2008	Curso 2008-2009	Curso 2009 – 2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Organización y dirección de los centros:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Elección de director (artículos 132-136)</li> <li>○ Consejo escolar (art. 126-127)</li> </ul> </li> <li>▪ Título II: Escolarización de inmigrantes (art. 78-79)</li> <li>▪ Nuevo sistema de acceso a la función pública docente (transitoria 17ª)</li> <li>▪ Ampliación jubilación voluntaria (transitoria 2ª)</li> <li>▪ Bibliotecas escolares (art. 113)</li> <li>▪ Informe anual ante el congreso de los Diputados sobre los indicadores del sistema educativo (art. 147)</li> <li>▪ Extensión de los programas de diversificación curricular en ESO (art. 27)</li> <li>▪ Constitución del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (art. 45.3)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ordenación Académica: Nuevas enseñanzas en 1º y 2º de Primaria y 1º y 3º de Secundaria.</li> <li>▪ Evaluación, promoción y titulación en la ESO según lo establecido en la LOE (art. 28 y 31)</li> <li>▪ Ordenación académica del nivel básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas (art. 59-62)</li> <li>▪ Nuevas pruebas de acceso a FP (41)</li> <li>▪ Acceso a la universidad de alumnos extranjeros</li> <li>▪ Nuevos criterios de admisión de alumnos (art. 84-87).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ordenación Académica: Nuevas enseñanzas en 3º y 4º de Primaria; 2º y 4º de Secundaria y 1º de Bachillerato.</li> <li>▪ Nueva educación infantil</li> <li>▪ Generalización de las evaluaciones de diagnóstico en 4º de Primaria (10/11 años) y 2º de Secundaria (13/14 años)</li> <li>▪ Ordenación académica del nivel avanzado de enseñanzas de idiomas (art. 59-60)</li> <li>▪ Nuevas pruebas de educación de adultos para obtener el título de ESO y Bachillerato (art. 68 y 69).</li> <li>▪ Primer ciclo de la educación infantil (las CC.AA. pueden adelantarlo al curso 2007/2008)</li> <li>▪ Programas de cualificación profesional inicial (las CC.AA. pueden adelantarlo al curso 2007/2008)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ordenación Académica: Nuevas enseñanzas en 5º y 6º de Primaria y 2º de Bachillerato.</li> <li>▪ Nuevas pruebas de acceso a la Universidad (artículo 38).</li> </ul>